



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

MODIFICATORIO Nro. 2
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 228 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MACHETA
NIT.	899.999.401-1
CONTRATISTA	DARWIN RIGOBERTO LOPEZ MORENO
C.C.	No. 80.467.119 DE VILLAPINZÓN
OBJETO	ADECUACIONES PRELIMINARES PARA EL FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL DE LA PLAZA DE MERCADO GANADERO DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA
VALOR INICIAL	TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$35.854.415)
ADICION 1	TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEICIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3,909.628,50)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$39.764.043,50).
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	UN (1) MES
FECHA DEL CONTRATO	16 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	27 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	26 DE NOVIEMBRE DE 2025
PRORROGA No. 1	QUINCE (15) DÍAS MÁS
FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA No. 1	11 DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA No. 2	DIEZ (10) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA No. 2	21 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE MODIFICATORIO No. 1	11 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre **PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ**, representante legal del **MUNICIPIO DE MACHETA**, en adelante la "Entidad", por una parte; y por la otra, **DARWIN RIGOBERTO LOPEZ MORENO** identificado con CC N° 80.467.119 expedida en Villapinzón, en adelante el "Contratista", hemos convenido celebrar el presente modificadorio No.1 a la comunicación de aceptación Nro. **228-2025**, previas las siguientes consideraciones:

1. ANALISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA PRORROGA DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION:

Que de acuerdo a oficio asunto: SOLICITUD DE MODIFICATORIO Y ADICION, COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 228 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025, radicado vía plataforma Secop II, el contratista manifiesta lo siguiente:

"Yo DARWIN RIGOBERTO LOPEZ MORENO, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.467.119 de Villapinzón Cundinamarca, en mi condición de contratista dentro del proceso de la referencia, con base en las normas que rigen la contratación pública y encontrándome dentro del plazo de ejecución del contrato al igual que en oportunidad para realizar solicitudes de modificación a la entidad, me permito presentar solicitud de modificación y adición del contrato de obra así:

El día 16 de octubre de 2025, se suscribió en la plataforma SECOP II, el contrato de la referencia. El día, 27 de octubre de 2025, se suscribió acta de inicio del contrato N° 228-2025, fijando como plazo para su ejecución un mes a partir de esta

DEPENDENCIA. Secretaría de Gobierno/oficina de contratación	ELABORÓ: Mónica Martín / Asesora externa de contratación	REVISÓ: Ing. Kathy Valentina Álvarez Sanabria Secretaría de Planeación y Obras Públicas	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\Home\Downloads\MODIFICATORIO 228 ADECUACIONES PLAZA (1).docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

fecha, quedando como fecha de terminación proyectada el día 26 de noviembre de 2025. El día 29 de octubre, se realizó visita al predio donde se deben realizar los estudios contratados, por parte del contratista y con el acompañamiento de la supervisión por parte del municipio. El día 5 de noviembre, se dio inicio con las adecuaciones del predio, para el funcionamiento provisional de la plaza de mercado ganadero. El día 25 de noviembre de 2025, se firmó el modificadorio 01 a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 228 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025, donde se concedió 15 días adicionales en el plazo para la ejecución del contrato. En estos momentos continuamos con la ejecución de las obras y junto con la supervisión se ha determinado que se requiere hacer ajustes dentro de los ítems contratados para cumplir con el objeto contractual y dejar funcional el espacio para la plaza de ganado. Dentro de las modificaciones que se deben realizar a los ítems contratados se requiere realizar la conexión definitiva y permanente de los servicios de energía y acueducto para el predio ya que el predio lo necesita para el funcionamiento normal del proyecto plaza de ganado. También se debe modificar el ítem contratado para la construcción de corrales en madera ya que el municipio cuenta con madera que se puede utilizar para este fin, se debe crear un ítem donde se cobre la manufactura de la madera y la construcción de los corrales teniendo en cuenta que la entidad aporta la madera. Por esta razón se solicita al municipio para que considere pertinente incluir ítems NO PREVISTOS, pero indispensables para la correcta ejecución del proyecto, los que se relaciona a continuación con una breve descripción donde se justifica la necesidad de incluir cada ítem, los precios son tomados con referencia de la cartilla de precios ICCU aprobada para la vigencia 2025 y para el municipio de Machetá, para los ítems que no se encontraron en dicha cartilla se elabora y presenta el respectivo análisis de precio unitario, con referencia en la misma cartilla y en los precios del mercado; en cuanto a las cantidades se presenta la respectiva memoria de cálculo. CAJA DE INSPECCIÓN DE 40X40; Este ítem es indispensable para la ejecución del proyecto ya que, por norma de las empresas prestadoras de servicio, se requiere realizar cajas de esta medida para la conexión de servicios más exactamente para dejar un registro de corte del agua y para la puesta a tierra del servicio de energía. El precio para este ítem se toma con referencia de la cartilla de precios ICCU aprobada para la vigencia 2025 y para el municipio de Machetá. CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL; Este ítem es indispensable para la ejecución del proyecto ya que la caseta para expedición de guías cuenta con dos puertas exteriores, una para la oficina y otra para el sanitario, estas puertas como ya se dijo dan al exterior y por tanto no es viable utilizar cerraduras de pomo, sino que se deben instalar cerraduras de entrada principal o chapas de exterior para garantizar la seguridad de las instalaciones. El precio para este ítem se toma con referencia de la cartilla de precios ICCU aprobada para la vigencia 2025 y para el municipio de Machetá. LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL); Este ítem es indispensable para la ejecución del proyecto ya que, por norma de las empresas prestadoras de servicio, se requiere realizar la puesta a tierra del servicio de energía. El precio para este ítem se toma con referencia de la cartilla de precios ICCU aprobada para la vigencia 2025 y para el municipio de Machetá. SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA); Este ítem es indispensable para la ejecución del proyecto ya que por higiene se diseñó una unidad sanitaria donde se atenderá provisionalmente al personal que administre el mercado ganadero como a los usuarios y comunidad que asista al mercado, por tanto, se debe procurar que el sanitario sea utilizado en su mayoría por las mujeres, mientras que los hombres puedan utilizar un orinal dispuesto en un ambiente separado del sanitario. El precio para este ítem se toma con referencia de la cartilla de precios ICCU aprobada para la vigencia 2025 y para el municipio de Machetá. ACOMETIDA ELECTRICA, INCLUYE MURO 1.00X0.4X2.3, CAJA ELECTRICA A 220V, CABLEADO DE BAJANTE (15M) Y ENTREGA (30M); Este ítem es indispensable para la ejecución del proyecto ya que el funcionamiento del mercado ganadero en este predio se hará permanente y por tanto debe contar con todos los servicios públicos conectados de manera permanente y garantizando la prestación del servicio. El precio para este ítem se genera mediante la metodología de análisis de precios unitarios. ASERRIO DE MADERA Y ARMADO DE CORRAL GANADERO H 2.0M POSTE INMUNIZADO DE PATA Y ENTERRADO EN CONCRETO CICLOPEO CADA 2 M Y 5 REPISAS (NO INCLUYE SUMINISTRO DE MADERA); Este ítem es indispensable para la ejecución del proyecto ya que el ítem contratado inicialmente contemplaba únicamente tres repisas, lo cual resulta insuficiente para contener el ganado, por otra parte se determinó que para una mayor duración de los corrales, es necesario inmunizar el extremo de los postes que se debe hincar en el terreno y fijarlo por medio de concreto y piedra, así mismo el municipio cuenta con la materia prima para la construcción de los corrales por tanto el contratista solo debe realizar el aserrío, la manufactura y la construcción de los corrales suministrando los clavos de acero para fijar la madera y toda la mano de obra necesaria para la construcción. El precio para este ítem se genera mediante la metodología de análisis de precios unitarios. INSTALACIÓN DE SISTEMA SEPTICO 7500 LT; Este ítem es indispensable para la ejecución del proyecto ya que por norma se debe contar con un sistema adecuado para disposición de aguas residuales. Se debe aclarar que el municipio ya cuenta con el sistema séptico de 7500 lt por tanto el contratista solamente debe suministrar la tubería y accesorios necesarios para la instalación, así

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno/oficina de contratación	ELABORÓ: Mónica Martín / Asesora externa de contratación	REVISÓ: Ing. Kathy Valentina Álvarez Sanabria Secretaría de Planeación y Obras Públicas	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\Home\Downloads\MODIFICATORIO 228 ADECUACIONES PLAZA (1).docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

mismo toda la mano de obra necesaria para la. Instalación del sistema. El precio para este ítem se genera mediante la metodología de análisis de precios unitarios. CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA UPVC TIPO COLONIAL; Este ítem es indispensable para la ejecución del proyecto ya que la cubierta en lámina galvanizada, es demasiado ruidosa en los momentos de lluvia y genera demasiado calor en los días soleados, con la instalación de cubierta termoacústica se busca mitigar estos efectos en la caseta para la expedición de guías. El precio para este ítem se genera mediante la metodología de análisis de precios unitarios. Por lo anterior y teniendo en cuenta que la ley 80 de 1993 que reglamenta el estatuto general de la contratación pública permite las adiciones de los contratos hasta por el 50% del valor inicial del contrato y teniendo en cuenta que el valor a adicionar cumple con el mismo propósito del objeto del contrato que es "ADECUACIONES PRELIMINARES PARA EL FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL DE LA PLAZA DE MERCADO GANADERO DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA" se solicita al municipio para que considere pertinente, apropiado y conveniente adicionar en valor el contrato por un valor adicional de TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEICIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3,909.628,50). E incluir los ITEMS NO PREVISTOS, de acuerdo con el balance contractual que se anexa a la presente solicitud. "Por los motivos expuestos anteriormente se SOLICITA MODIFICAR Y ADICIONAR TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEICIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3,909.628,50) Y PRORROGAR POR UN TERMINO DE DIEZ (10) DIAS a la Comunicación de Aceptación No. 228 de 2025 y cuyo objeto es "ADECUACIONES PRELIMINARES PARA EL FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL DE LA PLAZA DE MERCADO GANADERO DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA", bajo el supuesto jurídico que el Artículo 40 del estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, infiere la posibilidad de poder hacer prorrogas y adiciones de común acuerdo.

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODIFICACION (ADICION Y PRORROGA)

Respecto de las modificaciones contractuales, la Corte Constitucional, en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, Magistrado Ponente, JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, expresó:

(...) LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL; Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado **en concepto del 13 de agosto de 2009**: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (...) En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró: "Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, **y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel**. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto). Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que **la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada**

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno/oficina de contratación	ELABORÓ: Mónica Martín / Asesora externa de contratación	REVISÓ: Ing. Kathy Valentina Álvarez Sanabria Secretaría de Planeación y Obras Públicas	APROBÓ: Pablo Emilio espínosa Hernández / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\Home\Downloads\MODIFICATORIO 228 ADECUACIONES PLAZA (1).docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, **que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**" (negrilla fuera del texto). Conforme a lo acordado en el contrato y lo señalado en la Jurisprudencia Constitucional enunciada, a las entidades públicas le es permitido modificar las condiciones iniciales del contrato, siempre y cuando se observe los preceptos y principios normativos y que no afecte los requisitos esenciales del mismo. En el presente caso y en tratándose de adición al presupuesto inicialmente establecido y prorroga inicialmente establecido, es procedente realizarla atendiendo lo siguiente. 1. Acuerdo entre las partes. El cual se encuentra satisfecho y demostrado con la firma del contratista. 2. Existencia de una causal real y cierta. De acuerdo con los argumentos expuestos en la solicitud del supervisor, se hace necesario adicionar el presupuesto del contrato de referencia. En ese sentido se consideran cumplidos los requisitos legales, constitucionales y jurisprudenciales, para realizar la presente adición

Que de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1.993, artículo 5, numeral 4, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que "...el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad..."

Que en virtud de lo consagrado por la ley 80 de 1.993, artículo 40, inciso segundo. "...las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales...", fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo 3, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en ellas en la consecución de dichos fines.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26.- Del Principio de Responsabilidad, de la Ley 80 de 1993: "1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)"

Que en razón de lo cual y una vez verificados los antecedentes de la presente solicitud, y habiéndose establecido que la presente prorroga y adicción, no vulnera los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración, entre ellos el principio de responsabilidad, en atención del cual, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, y observar las reglas de la administración de bienes ajenos, y verificada la observancia de los principios de la contratación estatal conforme al cual, todas las actuaciones que se adelante deben encontrarse justificadas, se tiene que la modificación recomendada se encuentra plenamente justificada, en observancia de los principios de la contratación estatal ya mencionados, por lo que se considera técnica y jurídicamente viable.

Que, jurídicamente, la solicitud tiene viabilidad puesto que la modificación se da con el contrato vigente a la fecha.

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno/oficina de contratación	ELABORÓ: Mónica Martín / Asesora externa de contratación	REVISÓ: Ing. Kathy Valentina Álvarez Sanabria Secretaría de Planeación y Obras Públicas	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\Home\Downloads\MODIFICATORIO 228 ADECUACIONES PLAZA (1).docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

Que de acuerdo con lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

Que la cantidad por la cual se va adicionar el **COMUNICACIÓN DE ACEPTACION No. 228 del 16 de octubre de 2025**, no supera el porcentaje establecido en el párrafo anterior, por lo que es procedente adicionar el contrato.

Que una vez analizada la solicitud planteada a este municipio y sustentada en la justificación de la presente acta, las partes abajo firmantes consideran pertinente, apropiado, oportuno y proporcional realizar la **MODIFICACIÓN Y ADICIONAR TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEICIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3,909.628,50)**, a la Comunicación de Aceptación No. 228 de 2025 **Y PRORROGAR POR UN TERMINO DE DIEZ (10) DIAS**, con el pleno objetivo de llevar a feliz término el objeto contractual..

Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio al **COMUNICACIÓN DE ACEPTACION No. 228 del 16 de octubre de 2025**, que se registrá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

3. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR a la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 228-2025** la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEICIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3,909.628,50)**, quedando un valor total la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$39.764.043,50)**, Los ítems a ejecutar dentro del presente contrato incluyendo la presente solicitud de adición y prórroga se encuentran detalladas en la siguiente tabla;

Nº	ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES ACTUALIZADAS		
			UND	CANT	VALOR TOTAL
1	1	PRELIMINARES			
2	1.5	CERCA EN ALAMBRE DE PUA 6 HILOS	ML	-	-
3	1.41	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRESIÓN	M2	13,20	178.200,00
4	1.42	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	M2	240,00	1.272.000,00
5	1.43	RED ELÉCTRICA PROVISIONAL L=50M	UN	-	-
6	APU 01	CONSTRUCCION DE CORRAL EN MADERA CON POSTE 15X15X250CM Y 3 LISTONES DE 15X8CM INMUNIZADO Y PINTADO (INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACION, TORNILLERIA Y PINTURA)	ML	-	-
7	2	CIMIENTOS			
8	2.7	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	-	-
9	2.8	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	0,13	108.147,00
10	3	DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS			
11	3.5	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60X60	UN	1,00	420.900,00
12	3.18	SISTEMA SÉPTICO CON FILTRO ANAEROBIO 2000LT (INCLUYE MATERIAL FILTRANTE)	UN	-	-
13	4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO			
14	4.3	COLUMNAS 3500 PSI	M3	-	-
15	4.4	CONCRETO CICLÓPEO 2000 PSI, 40% RAJÓN	M3	-	-
16	4.17	ENTREPISO PLACA MACIZA 3500 PSI E=0.15 M	M2	-	-
17	4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	16,00	126.400,00
18	4.23	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	81,04	842.816,00
19	4.27	VIGA CINTA 3500 PSI	M3	-	-
20	5	MAMPOSTERÍA			
21	5.25	MURO EN BLOQUE Nº 4 E= 0.10 M	M2	15,38	867.432,00
22	5.31	MURO EN LADRILLO PRENSADO MACIZO E=0.24 M	M2	-	-
23	5.33	MURO EN LADRILLO PRENSADO MACIZO E=0.12 M	M2	-	-
24	6	PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS			

DEPENDENCIA:
Secretaría de
Gobierno/oficina de
contratación

ELABORÓ:
Mónica Martín / Asesora externa de
contratación

REVISÓ:
Ing. Kathy Valentina Álvarez Sanabria
Secretaría de Planeación y Obras
Públicas

APROBÓ:
Pablo Emilio espinoza Hernández / alcalde
Municipal

ruta:
C:\Users\Home\Downloads\MODIFICATORIO 228
ADECUACIONES PLAZA (1).docx

Versión 001-
2024

Machetá - Cundinamarca - Colombia
Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840
Línea de atención gratuita: 313 4095298
Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

25	6.3	FILOS O DILATACIONES S/MURO	ML	15,56	180.496,00
26	6.15	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	30,75	1.023.975,00
27	7	CUBIERTAS			
28	7.4	BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=3"	ML	-	-
29	7.18	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=50	ML	-	-
30	7.20	TEJA EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 26 PINTADA	M2	-	-
31	7.32	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM)	M2	13,35	1.144.095,00
32	7.34	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	-	-
33	9	CARPINTERÍA EN MADERA			
34	9.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRADURA DE POMO ENTRADA	UN	-	-
35	9.24	ESPEJO BISELADO INCOLORO 4 MM	M2	-	-
36	9.30	VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2	-	-
37	10	CARPINTERÍA METÁLICA			
38	10.4	MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8	UN	2,00	458.200,00
39	10.5	MARCO TAPA CAJA DE INSPECCIÓN	UN	-	-
40	10.7	PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	2,94	910.224,00
41	10.20	VENTANA LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	M2	6,40	1.232.640,00
42	10.25	ESTRUCTURA EN PERFILES LÁMINA DELGADA (LÁMINA CR), PARA POLIDEPORTIVO, INCLUYE: CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA. CONTEMPLA TAMBIÉN: FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE	KG	153,12	3.261.456,00
43	11	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS			
44	11.1	ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M	UN	1,00	348.700,00
45	11.16	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	3,00	311.700,00
46	11.19	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	2,00	216.800,00
47	11.21	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	1,00	138.400,00
48	11.33	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	10,30	719.970,00
49	11.36	REGISTRO 1/2"	UN	1,00	86.400,00
50	11.45	TANQUE PLÁSTICO ELEVADO 1000 LT (INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN)	UN	-	-
51	12	INSTALACIONES ELÉCTRICAS			
52	12.3	SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA	UN	3,00	287.700,00
53	12.9	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	3,00	237.600,00
54	13	PISOS BASES			
55	13.2	ALISTADO IMPERMEABILIZADO PISOS 1:3, E = 0.04	M2	-	-
56	13.13	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	-	-
57	14	PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS			
58	14.1	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	-	-
59	14.2	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	ML	-	-
60	15	CIELO RASO			
61	15.10	CIELO RASO EN PVC e=8 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	-	-
62	16	EXCAVACIONES Y RELLENOS			
63	16.2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	46,07	976.684,00
64	16.5	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	1,02	87.414,00
65	16.8	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	7,12	819.512,00
66	17	APARATOS SANITARIOS			
67	17.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	1,00	423.800,00
68	17.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	1,00	210.700,00
69	17.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA SENCILLA	UN	-	-
70	APU 02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVADERO TANQUE Y POSETA PARA LAVATRAPEROS EN GRANITO PULIDO PREFABRICADO (INCLUYE GRIFERÍA Y ADECUACIONES PARA INSTALACION)	UN	-	-
71	18	PINTURAS			
72	18.9	ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	M2	5,88	133.476,00
73	18.12	ESMALTE SOBRE MARCOS LÁMINA	M2	22,69	192.865,00
74	18.26	PINTURA EPOXICA	M2	-	-
75	18.27	PINTURA EPOXICA (LINEAL)	ML	-	-
76	19	NO PREVISTOS			

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno/oficina de contratación	ELABORÓ: Mónica Martín / Asesora externa de contratación	REVISÓ: Ing. Kathy Valentina Álvarez Sanabria Secretaría de Planeación y Obras Públicas	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / alcalde Municipal	ruta: C:\Users\Home\Downloads\MODIFICATORIO 228 ADECUACIONES PLAZA (1).docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

77	3,4	CAJA DE INSPECCIÓN DE 40X40	UN	2,00	669.990,00
78	9,18	CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL	UN	2,00	327.780,00
79	12,20	LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	UN	1,00	388.523,00
80	17,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	1,00	554.521,00
81	APU1	ACOMETIDA ELECTRICA, INCLUYE MURO 1.00X0.4X2.3, CAJA ELECTRICA A 220V, CABLEADO DE BAJANTE (15M) Y ENTREGA (30M).	UN	1,00	3.645.899,00
82	APU2	ASERRIO DE MADERA Y ARMADO DE CORRAL GANADERO H 2.0M POSTE INMUNIZADO DE PATA Y ENTERRADO EN CONCRETO CICLOPEO CADA 2 M Y 5 REPISAS (NO INCLUYE SUMINISTRO DE MADERA).	ML	47,50	6.118.237,50
83	APU3	INSTALACIÓN DE SISTEMA SÉPTICO 7500 LT.	UN	1,00	656.682,00
84	APU4	CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA UPVC TIPO COLONIAL	M2	13,35	1.007.391,00
SUBTOTAL OBRAS					\$ 30.587.725,50

SUBTOTAL OBRAS (ANTES DE AIU)		\$ 30.587.725,50
ADMINISTRACION	22%	\$ 6.729.300,00
IMPREVISTO	3%	\$ 917.632,00
UTILIDAD	5%	\$ 1.529.386,00
AIU	30%	\$ 9.176.318,00
VALOR TOTAL		\$ 39.764.043,50

CLÁUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD. Para amparar el valor adicional de la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 228-2025**, se cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP: 2025000491 de fecha 11/12/2025
FUENTE: 1.3.1.1.05-Recursos Crédito Interno TOTAL DISPONIBILIDAD: \$3.909.628,50

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato incluyendo la ADICIÓN, en pesos colombianos, de la siguiente manera: UN (01) UNICO PAGO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del contrato, mediante la aprobación del acta de recibo final, contra liquidación de la misma, acreditada mediante Acta de Liquidación suscrita por el Contratista, el Ordenador del Gasto y el Supervisor de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas. En todo caso los pagos están sujetos al PAC Municipal que puede estar dentro de los 60 días calendario a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los requisitos establecidos para pago en los párrafos anteriores y no son causal de no ejecución del contrato por parte del contratista seleccionado. Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL. La Alcaldía Municipal de Machetá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR el PLAZO DE EJECUCIÓN de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACION No. 228 del 16 de octubre de 2025, PRORROGANDO por un término de DIEZ (10) DIAS MAS, quedando como plazo final de UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS y como fecha de terminación final el 21 DE DICIEMBRE DE 2025.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS: El contratista, **DARWIN RIGOBERTO LOPEZ MORENO** identificado con CC N° 80.467.119 expedida en Villapinzón, deberá comprometerse para con el MUNICIPIO DE MACHETA a tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de modificación de la garantía única, en los mismos porcentajes señalados en el contrato inicial, para cada uno de tales amparos, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los CINCO (05) DÍAS hábiles siguientes a la fecha de suscripción del otrosí modificatorio, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden al supervisor del contrato.

DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno/oficina de contratación	ELABORÓ: Mónica Martín / Asesora externa de contratación	REVISÓ: Ing. Kathy Valentina Álvarez Sanabria Secretaría de Planeación y Obras Públicas	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\Home\Downloads\MODIFICATORIO 228 ADECUACIONES PLAZA (1).docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			



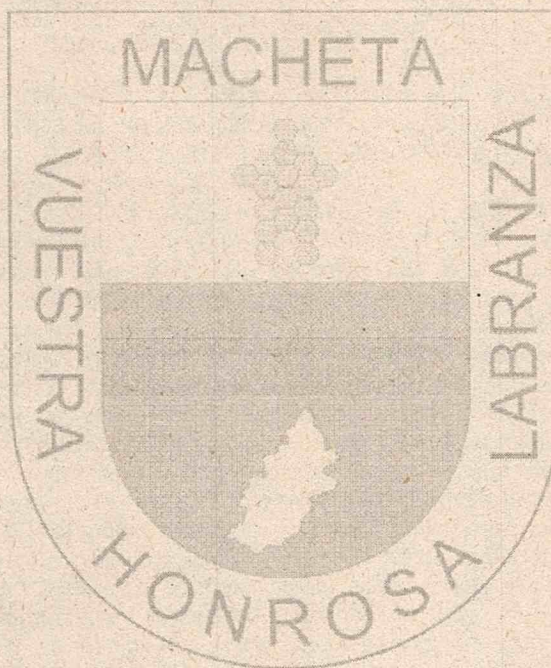
República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá
Nit. 899.999.401-1

CÓDIGO POSTAL: 250840

CLÁUSULA SEXTA: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el **COMUNICACIÓN DE ACEPTACION No. 228 del 16 de octubre de 2025**, no modificadas por este documento.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.



DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno/oficina de contratación	ELABORÓ: Mónica Martín / Asesora externa de contratación	REVISÓ: Ing. Kathy Valentina Álvarez Sanabria Secretaría de Planeación y Obras Públicas	APROBÓ: Pablo Emilio espinosa Hernández / alcalde Municipal	RUTA: C:\Users\Home\Downloads\MODIFICATORIO 228 ADECUACIONES PLAZA (1).docx
Versión 001- 2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 N° 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			